



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el programa “Volver a la Escuela” que tiene por objeto promover la inclusión educativa de los/as jóvenes que hayan abandonado sus estudio secundarios.

Artículo 2°.- Dicho programa consta de una primera etapa en la que se procede a la detección de los jóvenes que no hayan retornado a clases al comienzo del ciclo lectivo o hayan dejado de concurrir en el transcurso del mismo.

La autoridad de aplicación desarrolla un protocolo de notificación de los casos que se identifiquen por parte de los establecimientos educativos de nivel medio de gestión estatal.

Artículo 3°.- En una segunda etapa se toma contacto con los/as jóvenes y sus familias en el lugar donde residen, a través de los equipos interdisciplinarios de carácter socio-educativo que se conforman en cada uno de los distritos escolares.

Esos equipos intentan conocer las razones que desencadenaron el alejamiento de la escuela, sensibilizar a los/as jóvenes acerca de la importancia de su retorno y acercarlos a opciones de inclusión en ámbitos sanitarios, culturales, deportivos, recreativos y otros que respondan a las problemáticas sociales que enfrentan.

Cuando los/as jóvenes son mayores de dieciocho (18) años, también se ponen a su disposición otras alternativas de terminalidad educativa e inserción laboral.

Artículo 4°.- Logrado el regreso de los/as jóvenes a la escuela secundaria, se abre una tercera etapa de seguimiento personalizado de esa inclusión, a través del trabajo conjunto de tutores académicos y facilitadores sociales, con las autoridades y el cuerpo docente del respectivo establecimiento educativo.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires es la autoridad de aplicación de la presente ley.

A fin de cumplir las distintas etapas del programa, coordina acciones con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Los gastos que demande su implementación se imputan anualmente a las partidas presupuestarias que se designen a esos efectos.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Aunque en el año 2002, la Ciudad de Buenos Aires fue precursora de la consagración legal de la obligatoriedad del nivel medio de educación, todos los días hay jóvenes que dejan sus estudios, empujados por múltiples razones que van desde el embarazo adolescente, la violencia y las adicciones, hasta las necesidades laborales, la repitencia y la falta de ofertas educativas.

En nuestro distrito, no hay datos oficiales que midan la deserción, pero a partir de una estimación realizada en base al porcentaje de escolarización registrado entre los jóvenes de 15 y 17 años que, para el 2012, rondaba el 90,5%¹, es posible establecer que entonces, uno de cada diez chicos de esa edad había abandonado la escuela.

Se trata de una realidad compleja que impacta en mayor medida entre los jóvenes pertenecientes a los hogares de menores recursos, cuyos padres tampoco concluyeron los estudios, condicionando negativamente sus posibilidades de inserción social y agravando su situación de vulnerabilidad.

Particular impacto tiene en sus trayectorias laborales. *“La graduación de la escuela secundaria debería ser un aspecto clave para desarrollar capacidades y acceder a futuros empleos de calidad... Los que no tienen la base mínima que otorga el secundario, tienen problemas para insertarse adecuadamente en el mercado laboral moderno y... tienen una mayor probabilidad de encontrar trabajo en ocupaciones informales, en las cuales hay remuneraciones más bajas, condiciones de trabajo más precarias y donde no existe una adecuada protección social”².*

Desde esta perspectiva, el diseño y ejecución de políticas públicas especialmente dirigidas a promover la inclusión educativa de los jóvenes se constituye en una prioridad directamente vinculada con el logro de objetivos más extensos de igualdad y profundización de la democracia.

En nuestro país, se registran antecedentes que merecen ser tenidos en cuenta, en la medida en que abordan con muy buenos resultados la problemática del abandono escolar, al hacerlo en un estadio temprano, en el mismo territorio al que pertenecen los jóvenes y a través de equipos interdisciplinarios que realizan un seguimiento personalizado e implementan mecanismos de articulación entre la escolarización y otros espacios culturales, sociales, laborales y sanitarios.

El ejemplo más valioso es el de la Provincia de Santa Fe, donde un plan de estas características permitió que, sólo durante el año 2013, ochocientos jóvenes de entre 14 y 22 años retomaran sus estudios en escuelas secundarias

¹Datos del Ministerio de Educación de la Nación publicados en http://www.clarin.com/sociedad/Achicar-abandono-secundaria-desafio-pendiente_0_1134486548.html

²Millán Smitmans, Patricio. “La exclusión social de los jóvenes en Argentina. Características y Recomendaciones”. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica. Documento de Trabajo N° 38. Agosto de 2012.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

y de adultos de la ciudad capital, Rosario, Reconquista, Avellaneda y Venado Tuerto.

Conforme las declaraciones de las autoridades educativas provinciales, *“el proceso de retorno es artesanal, para cada chico se diseña una estrategia diferente. En una primera fase, los equipos territoriales visitan a los adolescentes, indagan los motivos del abandono y les ofrecen un abanico de posibilidades para que vuelvan”*.³

Si es posible llevar adelante estas acciones en Santa Fe, que tiene un territorio mucho más extenso y menos recursos que la Ciudad de Buenos Aires, parece evidente la urgencia de intentar avanzar en nuestro distrito con esa misma lógica.

Ese es, justamente, el objetivo de la iniciativa que estamos impulsando a efectos de disponer la creación legal del programa “Volver a la Escuela”, que se plantea como meta, reducir el abandono escolar entre los jóvenes más vulnerables.

Para concretarlo, se estructura a partir de tres etapas. La primera está destinada a identificar, a través de las escuelas secundarias públicas, a los jóvenes que no hayan retornado a clases al comienzo del ciclo lectivo o hayan dejado de concurrir en el transcurso del mismo.

En el marco de la segunda etapa se pretende acudir en busca de esos jóvenes allí donde viven y contactarse con ellos y sus familias para conocer las razones que los llevaron a dejar la escuela, sensibilizarlos sobre la importancia de su retorno y acercarlos a opciones de inclusión que respondan a las particulares problemáticas sociales que enfrentan, a partir de la actuación de equipos socio-educativos especialmente conformados en cada uno de los distritos escolares.

Finalmente, la tercera etapa se encuentra enderezada a la puesta en marcha de mecanismos de seguimiento personalizado de los jóvenes que hayan regresado a la escuela secundaria, en términos académicos pero también y fundamentalmente, desde un punto de vista social.

Estamos convencidos de que esta herramienta que nos proponemos desarrollar está llamada a hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso y la reinserción al sistema educativo que asegura el artículo 23 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y a contribuir a que ese sistema se ajuste a los principios de la libertad, la ética y la solidaridad que la misma manda consagra, con miras al desarrollo integral de las personas en una sociedad justa y democrática.

Por esa razón y por las demás que fueron expuestas, es que solicitamos el pronto tratamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

³Claudia Balagué, Ministra de Educación de la Provincia de Santa Fe. “Van casa por casa para que los chicos vuelvan al colegio”. Nota del Diario Clarín del 8/5/2014.